



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 180-2017-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Noviembre del 2017



**VISTO**, El Memorandum N° 618-2017-OAL-SBCH, de fecha 24 de Noviembre del 2017; sobre Proyecto de Resolución de aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP de la SBCH, según Acta suscrita con fecha 20 de Noviembre del 2017

### CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 136-2016-P-SBCH, de fecha 28 de Diciembre del 2016, se conforma la Comisión Técnica de Reestructuración Organizacional y Administrativa de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la elaboración y aprobación del Cuadro Analítico de Personal CAP de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, habiendo encargado su preparación a través de un consultor externo, e mismo que ha cumplido con alcanzar la documentación requerida;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Meladi Segura Aguilar*  
Meladi Segura Aguilar  
FEDATARIA

20 DIC. 2017



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, emitidas las observaciones al Proyecto de Cuadro de Asignación de Personal-CAP- de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estas han sido subsanadas y alcanzadas por el consultor externo, por lo que era necesario validarlo por a Unidad de Personal y revisado por los Órganos Administrativos de la Institución;



Que, mediante Acta de fecha 20 de Noviembre del año dos mil diecisiete, representantes de la Alta Dirección y funcionarios de la entidad, miembros de la Comisión Técnica de Reestructuración Organizacional, y Administrativa de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sesionan con el objeto de revisar y validar el Proyecto de Cuadro de Asignación de Personal -CAP-de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, acordando dar la conformidad, debiendo ser aprobado mediante acto Resolutivo;



Que, mediante Resolución de presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR -PE, se modifica la directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, normas para la gestión del Proceso de Administración de Puestos, y dispone que las entidades públicas que requieran modificar su CAP en tanto son se cuente con un CPE como resultado de transito al nuevo régimen de Ley del Servicio Civil, podrán aprobar su CAP provisionalmente en los supuestos detallados en el anexo 4° de dicha directiva , debiendo observar dicho procedimiento

Por lo que estando al acuerdo de Directorio de fecha 21 de Noviembre del 2017, a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A y dispositivos legales vigente:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) PROVISIONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICEINCIA DE CHICLAYO.-**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Meladi Segura Aguilar*  
FEDATARIA

20 DIC. 2017



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



**ARTICULO SEGUNDO.-** REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, y a las autoridades correspondientes para su conocimiento

**ARTICULO TERCERO.-** Derogar todas las disposiciones Administrativas que contravengan a la presente Resolución.-



**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que se remita la presente resolución a las oficinas Administrativas y se publique en portal institucional, página web y en un diario local para los fines correspondientes.-

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Rosario Yepolun León*  
Dra. Rosario Yepolun León  
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Meladi Segura Aguilar*  
Meladi Segura Aguilar  
FEDATARIA

20 DIC. 2017